

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Enero 8 de 1977.	Núm. 3580
-----------	--------------------------------------	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Ana Luisa Uicab Pastor, mayor de edad, con domicilio en la calle Fidencia 306 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una superficie de 189.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle Revolución, al Sur 7.00 metros con terreno Municipal, al Este 27.00 metros con Terreno Municipal al Oeste 27.00 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en Gral., para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 30 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

EDICTO

Angela del Rosario Cahero Castillo, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Melchor Ocampo marcado con el número 428 en esta ciudad, constante de una superficie de 62.35 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.97 con la señora Odette Domínguez de C., al Sur 4.97 con la calle Melchor Ocampo, al Este 11.30 metros con Yolanda Martínez Cahero, al Oeste 11.30 metros con propiedad de la denunciante, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

C. MACEDONIO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil 79/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Macdonia Hernández y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco:—existe una sentencia cuyos puntos resolutiveos literalmente dicen:

“...Primero:—Ha procedido el presente Juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Sebastián Ulín Hernández, Segundo:—El demandado señor Macedonio Hernández, no se exceptuono. Tercero:— En consecuencia se declara que el señor Sebastián Ulín Hernández de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la calle Morelos de Jalpa de Méndez con superficie de Ciento Cuarenta y Tres metros, doce centímetros cuadrados y colindancias al Norte, con Tres metros setenta centímetros, con Rubicel Cordová, Sur, cuatro metros quince centímetros con la calle Morelos, Este, Treinta y cuatro metros, diez centímetros con propiedad de Carmen Hernández y Oeste Treinta y cuatro metros diez centímetros con Guadalupe Méndez C., debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el registro Público a nombre del demandado Macedonio Hernández, afectandose el predio número (5117) cinco mil ciento diecisiete a folio ciento veintiuno del libro mayor volumen dieciocho, debiendose remitir a dicho registro la documentación correspondiente. Cuarto:—Expidase copia certificada de esta resolución en favor de Sebastián Ulín Hernández, e inscripto que sea le sirva de título de propiedad.—QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618, y 623 del Código de procedimientos civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última Publicación a no ser que la parte actora dé la fianza prevenida por la Ley.—Notifíquese y Cúmplase.—Así definitivamente Juzgado lo sentencio mandó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, Certifica y dá fé.”.

CC. CRUZ ALEJANDRO GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN PEREZ DE A.
DONDE SE ENCUENTREN.

En la causa civil 96/972 relativa al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Roberto A. Priego Priego en contra de ustedes, con fechas sies de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

“Primero:—Ha procedido la vía ejecutiva mercantil elegida por el actor para hacer valer sus derechos, quién probó su acción y los demandados no hicieron pago ni opusieron excepciones.

Segundo:— Se condena a los demandados Cruz Alejandro Gómez y María del Carmen Pérez de Alejandro al pago del adeudo reclamado para lo que se concede un término de cinco días que computará la Secretaría.

Tercero:—De no hacer pago los demandados dentro del plazo fijado, en el punto anterior, procédase al trance y remate de los bienes embargados y con su producto cúbrase el adeudo reclamado, inclusive los intereses vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas que el demandante justificaré Cuarto:— Epídase mandamiento al Registro Público de esta Jurisdicción para que remita certificado de gravámen de los últimos diez años que reporte los inmuebles embargados a la presente fecha, como lo previene el Artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y como está ordenado, se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
LIC. ABRAHAM AVALOS RICARDEZ.

2 — 1

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaría del Juzgado P.M.L.
C. Martha E. Taracena Quiroga.

2 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los Artículos 16, 19 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, otorgan al Titular del mismo, y,

CONSIDERANDO:

UNICO.— Que la reforma de la Administración Pública del Gobierno del Estado debe encaminarse a suprimir dependencias cuyo campo de acción implique duplicidad de funciones así como concentrar y coordinar actividades de naturaleza similar en su desempeño; que la Administración Estatal debe dividirse de acuerdo con el tipo de funciones que tiene que cumplir para que logre proyectar verdaderos alcances en la promoción y dirección del desarrollo económico; que en el Presupuesto de Egresos tiene el Gobierno del Edo. un instrumento directo para participar en la vida económica de la Entidad con criterios eficaces de política económica y que la Dirección de Planeación ubicada en el Ramo II Gubernatura, Partida 07, del Decreto 1605 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el año de 1977, tiene como objetivos promover y estimular el interés público hacia las cuestiones de planificación urbana y la coordinación de la misma en todos sus aspectos, así como la ejecución de las obras respectivas en el Estado, actividades que están íntimamente relacionadas con las funciones que desempeña y que tiene a su cargo la Secretaría de Promoción Económica comprendida dentro del Ramo V Partida 01 del Decreto mencionado:

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.— A partir de la fecha, la Dirección de Planeación será coordinada en su aspecto administrativo, su control y política a seguir por el C. Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Promoción Económica, y en lo que se refiere a las disposiciones de la Ley de Egresos en vigor, seguirán siendo aplicables a esta Dirección las relativas al Ramo II Partida 07, sin que el cambio de adscripción modifique ni altere el aspecto presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.— Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Villahermosa, Tab., a 5 de Enero de 1977.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR NEME CASTILLO.

El Srio. de Promoción Económica.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E D I C T O

Señora Candelaria Díaz Jiménez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 472/975, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pedro Morales Ovando, en contra de Usted, se ha dictado sentencia con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que en sus puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.—
SEGUNDO.—El demandante probó su acción y la demandada no se excepcionó ni compareció a juicio no obstante de haber sido emplazada legalmente.—
TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Pedro Morales Ovando y Candelaria Díaz Jiménez, quedando ambos en aptitud para contraer nuevo matrimonio, pero la segunda no podrá realizarlo sino pasados dos años desde la fecha de esta resolución.—
CUARTO.— Se condena a la señora Candelaria Díaz Jiménez, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Gilberto Morales Díaz, el que quedará al lado de su padre, con la obligación que los progenitores tienen para sus hijos.—
QUINTO.— Queda disuelta la sociedad conyugal, en la forma expuesta en el último considerandos.—
SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídanse copias certificadas que se remitirán al Oficial del Registro Civil de esta ciudad y al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para los efectos del numeral 291 de la Ley Sustantiva mencionada.— Notifíquese personalmente al señor Pedro Morales Ovando y por cédula en estrados y publicaciones en el Periódico Oficial del Estado a la demandada Candelaria Díaz Jiménez, conforme a lo ordenado por el artículo 618 del Código Rituario de la materia y, en su oportunidad, practíquese el cómputo a que se contrae el numeral 623 del invocado.— Cúmplase.—
ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secreta-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
 Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Luis García Peralta, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la mencionada Colonia constante de una superficie de: 429.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 32.75 metros con Santa Castañeda Peralta, al Suroeste 34.00 metros con Susana Peralta Aquino, al Noroeste 13.40 metros con la calle sin nombre, al Sureste 13.40 metros con privada, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo:

Lo que se hace del conocimiento del público en Gral. para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

.....
 rio con carácter interino, Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente, se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Y lo hago saber a Usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

SR. RENAN MARQUEZ PERALTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 75/975, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez, en contra de Usted, en seis de diciembre del presente año, se ha dictado resolución que en sus puntos resolutive copiadados textualmente dicen:

Primero:—Ha procedido la vía.

Segundo:—Ha procedido la demanda de divorcio necesario entablada en este juicio ordinario civil por la señora María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez, en contra de Renán Márquez Peralta.

Tercero:—Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre la actora y el demandado Renán Márquez Peralta, mismo que, no obstante de haber sido emplazado legalmente, no concurió a juicio ni se excepcionó, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas de Paraíso, Tabasco, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta; y, asimismo, se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyen dichas personas, para los efectos legales, consiguientemente, ambas partes, para todos los efectos, quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la táxativa para el demandado por ser el cónyuge culpable, que sólo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

Cuarto.— Se declara que la hija habida en el matrimonio quedará en poder, cuidado y patria potestad exclusiva de la madre, señora María Leticia Rodríguez Quiróz, por ser la cónyuge inocente, tanto ésta como aquélla, tiene derecho a una pensión alimenticia correspondiente al cuarenta por ciento de los ingresos del cónyuge culpable.

Quinto.— Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y,

tan luego haya transcurrido el lapso a que se contrae el numeral 623 del ordenamiento citado, expídase la copia certificada y remítase con atento oficio al Oficial del Registro Civil de las Personas de Paraíso, Tabasco, así como la relativa al ciudadano Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales, para efectos.

Sexto.— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Notifíquese y cúmplase.

A S I , definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Primero con carácter interino, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital, por dos veces cada tres días, expido el presente EDICTO a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Con el presente me permito, informar a usted que he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido Gregorio Méndez de este Municipio. Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina.

Cunduacán, Tab., marzo 9 de 1976.

Protesto lo necesario.
Lucila de Dios Chablé.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Deyanira García Aguilar, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle sin nombre en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 418.20 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 24.80 metros con el señor Juan García, al Suroeste 25.60 metros con la calle Revolución, al Nordeste 16.60 metros con Víctor Manuel Castañeda, al Sureste 17.45 metros con la calle Comofort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Víctor Manuel Castañeda, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle sin nombre de la mencionada Colonia, constante de una superficie de 418.20 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 24.60 metros con el señor Juan García, al Suroeste 24.60 metros con la calle Revolución, al Nordeste 16.00 metros con calle privada, al Sureste 16.60 metros con la señora Deyanira García Aguilar, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Con el presente me permito manifestar a usted que con fecha 1o. de marzo del actual hice el Traspaso Total en favor del C. Eliazar Magaña Bautista, respecto al giro de Taller de Reparación de Bicicletas ubicado en la calle Dos de Abril s/n.,

de este Municipio cuyo negocio figurará registrado bajo el nombre antes citado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina, a su digno cargo.

Cunduacán, Tab., 3 de marzo de 1976.

Protesto lo necesario.
Marciano Silván Frías.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

**C. Mireya del Carmen del Valle Morales.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 32/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Humberto Rueda Rueda y en su contra, con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se dictó un auto que en sus puntos resolutive dice:

“... PRIMERO.— Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por el C. Humberto Rueda Rueda en contra de la señora Mireya del Carmen del Valle de Rueda.— SEGUNDA.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los señores Humberto Rueda Rueda y Mireya del Carmen del Valle Morales, y a que se refiere el acta de matrimonio número 310 del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, celebrado en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.— TERCERA.— En virtud de no existir dato que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad nada se resuelve al respecto. CUARTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.— QUINTO.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en vigor, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el C. licenciado Mercedes Arístides García Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial “B” Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Edicto

Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo partido judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, octubre veintidós de mil novecientos setenta y seis.— Vistos; el escrito que presenta el señor Felipe Juárez Montejó y se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un predio urbano ubicado en la calle Morelos de esta ciudad, con superficie de setecientos setenta y tres metros cuadrados.— Con apoyo en los Artículos 1o., 2o., 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése la publicación necesaria, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el edicto respectivo y en el diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Así mismo fíjense cédulas en los lugares públicos y donde se encuentra ubicado el predio en cuestión.— Hecho que sea lo anterior recíbese la testimonial que se ofrece a cargo de Jesús Hernández Alejandro y Antonio Herganzo debiendo el actor presentar a los testigos, señalándose para tal efecto cualquier día y hora hábil.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

2 — 2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Nov. 24 de 1976.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 27 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 5079 ubicado en la calle Macayal No. 140 hoy Margarita Maza de Juárez de la Colonia García de esta ciudad, propiedad del señor José del Carmen Castillo, mismo que consta de una superficie de 206.10 M2., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 15.10 M2., con propiedad de la señora América Contreras, al Sur: en 13.40 M2., con la calle Chapultepec y Macayal, al Este: en 15.00 M2., con propiedad de la señora Mélida Castillo Vda. de Briceño y al Oeste: en 15.00 M2., con la calle Ocho Horas, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1791 del Libro General de Entradas a folios 4644 al 4645 del Libro de Extractos Volumen 100.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 20,170.00 (Veinte Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 13,446.67 (Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 67/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 2,017.00 (Dos Mil Diez y Siete Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Armando Mayo Sánchez, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Emiliano Zapata, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 21 de diciembre de 1967 Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Armando Mayo Sánchez, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Emiliano Zapata, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Aristides Prats Salazar.

F I L I A C I O N

Nombre.—Armando Mayo Sánchez.

Edad.—46 años.

Fecha de nacimiento.—Abril 17 de 1930.

Ocupación.—Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.—Centro, Tab.

Estado Civil.—Casado.

Estatura.—1.72 Mts.

Color.—Moreno claro.

Pelo.—Negro.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Negros.

Nariz.—Aguileña.

Boca.—Grande.

Señas particulares.—Cicatriz en la mano izquierda.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Santa Castañeda Peralta, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle sin nombre en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 429.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 31.00 metros con Carmen Catañeda P., al Suroeste 32.75 metros con Luis García P., al Nordeste 13.60 metros con calle sin nombre, al Sureste 13.50 metros con privada, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Susana Peralta Aquino, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle sin nombre en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 429.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 34.00 metros con Luis García Peralta, al Suroeste 35.20 metros con calle Revolución, al Noroeste 12.00 metros con calle sin nombre al Sureste 12.20 metros con privada, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos el Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. de febrero presente, hice el cambio de domicilio de mi giro de Cervecería, que tenía ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz de este Municipio a la calle B. Juárez y 2 de Abril

Esq. de esta ciudad, este giro venía funcionando a mi nombre con el Registro Federal de causantes: JIIA-440203-001 Jiménez Izquierdo Angel Mario, y cuenta del Edo. No. PA-659-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 3 de Febrero de 1976.
Angel Mario Jiménez I.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Manuel Fe Perera.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 486/975 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Guadalupe Velázquez Hernández, en contra del señor Manuel Fe Perera, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

".... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio diez de mil novecientos setenta y Cinco.— Por presentada la señora Guadalupe Velázquez Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y la disolución del Vínculo matrimonial en contra del señor Manuel Fe Perera de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 286, 291 del Código Civil vigente en el Estado, 44, 55, 94, 110, 114, 152 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado Manuel Fe Perera es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente a los C. Licenciado Fernando León Aguilera y/o José Román David Díaz en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

Carmen Castañeda Peralta, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 429.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 35.65 metros con la calle sin nombre, al Suroeste 31.00 metros con la señora Santa Castañeda P. al Noroeste 14.25 metros con calle sin nombre, al Sureste 14.20 metros con privada, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 14 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

.....
Secretaría Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 486/975 en el libro de gobierno.— Fúbrica....".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

EDICTO

Pomposo Valenzuela.
Donde se encuentre.

En el expediente 16/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

"... PRIMERO:— Ha procedido el presente Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina. SEGUNDO:— El demandado señor Pomposo Valenzuela, no se excepcionó ni compareció al Juicio. TERCERO:— En consecuencia se declara que el señor Virgilio Díaz Escayola, y Luis Priego Bolaina. De simples poseedores se han convertido en propietarios el primero de una fracción de terreno ubicada en la rancharía Río Seco con superficie de Nueve Hectáreas, Sesenta y Cinco Areas, Noventa y Seis Centeáreas, y colindancias, Norte, ejido Tierra y Libertad y camino nacional, Sur Luis Priego Bolaina, este Río Seco y Oeste Ejido Tierra y Libertad.— El señor Luis Priego Bolaina de una fracción de Terreno constante de una superficie de Nueve Hectáreas, Sesenta y Cinco Areas 96 Cs. y colindancias, Norte, Ejido Tierra y Libertad, al Sur Río Seco, al Este, Virgilio Díaz Escayola y al Oeste, José Ruiz Vicente, según plano respectivos, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre del demandado bajo el predio número cuatro mil novecientos setenta y ocho, a folio setenta y nueve, volumen veintiuno, debiendo remitirse a dicho registro la documentación correspondiente. CUARTO:— Expídase copia certificada de esta resolución a favor de Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, e inscripto que sea le sirva de título de propiedad respectiva.— QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de procedimientos civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación a no ser que la parte actora dé la fianza prevenida por la ley.— Notifi-

Encarnación Barriga Pineda, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad de Comalcalco, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en calle Escobedo Zona 02 manzana 039 de esta ciudad, constante de una superficie de 600.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 20.00 metros con la calle Escobedo, al Sur 20.00 metros con terreno municipal, al Este 30.00 metros con terreno municipal y al Oeste 30.00 metros con el señor José Díaz P., sucesión de Imelda Sánchez, Jorge Adda y Dolores García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Comalcalco, Tab., Noviembre 30 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de
Comalcalco,

Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Carlos Mario Cortes Pérez.

3 — 2

.....
quese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo sentenció mandó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánche, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, certifica y dá fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.

C. Martha E. Taracena Quiroga.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

EDICTO

**SR. ASUNCION AQUINO HERNANDEZ..
DONDE SE ENCUENTRE.
CIUDAD.**

En el expediente número 521/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Investigación de la Paternidad, promovido por Francisca García Vela, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Trece de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Seis. —A sus autos el escrito de Francisca García Vela, recibido en once de los corrientes para que surta sus efectos y se acuerde:— Primero Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el demandado Asunción Aquino Hernández no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda, de los hechos constitutivos la demanda que dejó de contestar y se le declara en rebeldía por lo que las subsiguientes notificación, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo.— En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Civil, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Tercero:— La plica Guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado.— Notifíquese personalmente a las partes actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Primer Secretario Interino, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicidad en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Huimanguillo, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 11 de noviembre de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Huimanguillo, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
Lic. Arístides Prats Salazar.

F I L I A C I O N

Nombre.— Jesús Madrazo Martínez de Escobar.
Edad.—35 años.
Fecha de nacimiento.—Noviembre 26 de 1940.
Ocupación.—Licenciado en Derecho.
Lugar de nacimiento.—Huimanguillo, Tab. Estado Civil.—Casado.
Estatura.—1.78 Mts.
Color.—Blanco.
Pelo.—Castaño claro.
Frente.—Amplia.
Ojos.—Cafés.
Nariz.—Recta.
Boca.—Chica.